



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 27 de junio del 2024

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°12 de fecha 26 de junio del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, informe N°123-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 25 de junio del 2024 en trámite documentario emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, mediante informe N°123-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 25 de junio del 2024 en trámite documentario, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita aprobación para realizar el estudio definitivo y ejecución del proyecto de nombre tentativo: "Mejoramiento de canal de Monterune en la localidad de Estique Pampa del Distrito de Estique Pampa, provincia de Tarata, Departamento de Tacna".

Que, del referido informe citado en el párrafo precedente, se agrega que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha evaluado el pedido de las autoridades y pobladores, manifestando que, si es un proyecto para priorizar la ejecución ya que actualmente se encuentra en pésimas condiciones con estructuras dañadas, filtraciones y otros también tiene una longitud aprox. de 500 mts. Este proyecto beneficiaría a toda la población del distrito de Estique Pampa, para ello es necesario la aprobación mediante acuerdo de Concejo.

Por lo que, en **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°012-2024-MDEP**, de fecha 26 de junio del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE NOMBRE TENTATIVO: "MEJORAMIENTO DE CANAL DE MONTERUNE EN LA LOCALIDAD DE ESTIQUE PAMPA DE DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

REDDY F. OLIVA ROMERO
ALCALDE